



**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ  
Gobierno Abierto 2016  
2018

# Gaceta

## Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Viernes 09 de Junio de 2017**

---

### Número 15

#### Sumario

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de mayo del año 2017.

Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz , México.

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, México.

**Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha tres de mayo de de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción III y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción III y 21 párrafo sexto de la Ley General de Educación; 45 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 5 párrafo octavo, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.2 fracción VI, 3.3 fracción II y 3.4 párrafos primero y segundo del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Magisterial 'Agustín González Plata', conforme al anexo que se integra al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice el gasto vinculado a los estímulos económicos a entregarse a los ganadores de la Presea al Mérito Magisterial 'Agustín González Plata', de la Partida Presupuestal 4431 denominada 'Instituciones Educativas', del Instituto Municipal de Educación, conforme se desprende en el anexo descrito en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través del Instituto Municipal de Educación, se difunda la Convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Magisterial 'Agustín González Plata', en las Instituciones Educativas correspondientes.

**CUARTO.** El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

## **Convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Magisterial "Agustín González Plata"**

De conformidad con las siguientes bases:

### **PRIMERA**

#### **De los participantes**

Podrán participar las y los profesores activos que acrediten una antigüedad de 30 o 40 años efectivos en el servicio educativo público dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, cumplidos en el periodo del 16 de mayo de 2016 al 15 de mayo de 2017.

Se entenderá por "años efectivos de servicio" el tiempo real en institución educativa pública dentro del territorio municipal, el cual será comprobado con la documentación necesaria como soporte y que sea expedida por las instancias correspondientes como SEIEM, Secretaría de Educación del Estado de México, DGETI, DGEST y Tecnológico Nacional.

Para los casos de profesores jubilados o retirados a partir del 16 de mayo del 2016, se considerarán inactivos para efectos de la presente convocatoria, por lo que no podrán participar en la misma.

### **SEGUNDA**

#### **De la documentación**

Los Participantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de participación firmada por el (la) interesado(a) la cual será proporcionada por el Instituto Municipal de Educación.
2. Constancia original de antigüedad actual, expedida por la instancia educativa correspondiente SEIEM, DGETI, DGEST (federal), departamento de escalafón (estatal).
3. Orden u oficio de adscripción a la o las instituciones educativas.
4. Último recibo de nómina.
5. Identificación oficial.
6. Historial laboral, copia de los documentos que avalen los años de servicio (año por año) en el territorio municipal (fichas escalafonarias, constancias, lista de asistencia, o cualquier documento expedido por instituciones educativas correspondientes).

Los documentos deberán contar con fecha y lugar de expedición lo más legible posible y engargolado en orden de fecha ascendente. Si no se entrega la documentación completa a que se refiere la presente base en los días y horarios establecidos, el trámite se considerará inconcluso y será cancelado.

### **TERCERA**

#### **Del registro de candidatos**

1. El trámite es personal.
2. La solicitud y demás documentación se entregará en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en Acambay No. 102 tercer piso, Fracc. La Romana, Tlalnepantla de Baz, a la cual se le asignará un folio consecutivo y un sello con el día y la hora de recepción.
3. Los participantes realizarán el llenado de la solicitud, bajo protesta de decir verdad. El correcto llenado será responsabilidad absoluta del participante, por lo que deberá revisar que la información proporcionada no contenga errores.

4. El registro de los participantes será a partir de la publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y cerrará el día 25 de mayo del 2017 a las 16:00 horas (fecha improrrogable).

#### **CUARTA**

##### **De los reconocimientos**

Las y los participantes premiados recibirán:

1. Presea
2. Estímulo Económico:
  - 30 años de servicio (máximo 40 premios)  
Una presea y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) en efectivo.
  - 40 años de servicio (máximo 7 premios)  
Una presea y \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) en efectivo.
3. Diploma.

#### **QUINTA**

##### **Del jurado calificador**

El jurado estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Pública;
2. El Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal en su vertiente de Egresos;
3. Un Representante del Sector Educativo Federal;
4. Un Representante del Sector Educativo Estatal;
5. El Director del Instituto Municipal de Educación;
6. Un Representante de la Contraloría Municipal; y
7. La Titular de la Consejería Jurídica.

4  
■

#### **SEXTA**

##### **Procedimiento para la asignación de reconocimientos**

1. El 30 de mayo de 2017 el Titular del Instituto Municipal de Educación convocará al Jurado Calificador;
2. El Jurado Calificador emitirá un dictamen en el que se determine a los que serán acreedores a los reconocimientos;
3. El jurado calificador determinará conforme al principio de prelación a los participantes que hayan cumplido con la documentación; y
4. El dictamen emitido por el Jurado Calificador tendrá el carácter de irrevocable.

#### **SÉPTIMA**

##### **Causas de cancelación**

Serán motivos para que los participantes queden descalificados:

1. Proporcionar información falsa.
2. Acompañar la solicitud con documentos falsos.
3. Perder la condición de Profesor.
4. Se compruebe que el profesor no labora en algún sistema educativo dentro de este Municipio.

Si el profesor no se presenta el día de la premiación ni los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la oficina del Instituto Municipal de Educación sin acreditar causa justificada, perderá automáticamente el derecho a la premiación.

## **OCTAVA**

### **De los resultados**

Una vez emitido el dictamen el Instituto Municipal de Educación notificará vía telefónica, únicamente a quienes sean acreedores a los reconocimientos.

Así mismo se publicarán los resultados a partir del 01 de junio del año en curso en la página oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz. [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

## **NOVENA**

### **De la premiación**

La ceremonia de premiación se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 09 de junio del 2017, en el Salón de Eventos El Claustro que se encuentra ubicado en calle Porfirio Díaz 28, Tlalnepantla Centro.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Todos los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se describen en la presente convocatoria, de lo contrario no se dará trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Jurado Calificador.

**TERCERO.-** La solicitud, el registro y la asignación de reconocimientos son Totalmente gratuitos.

**CUARTO.-** Sólo se otorgará el número de reconocimientos establecidos.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se Autoriza a la Unión 20 de Enero A.C., realizar la feria denominada ‘Naturaleza en tu Casa’, en la Plaza Cívica ‘Dr. Gustavo Baz’ de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica ‘Dr. Gustavo Baz’, a un costado de la Catedral.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público para la feria: del 06 al 21 de mayo del año 2017, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 08:00 a 20:00 horas.
- Instalación de una carpa de 30 metros de largo por 10 de ancho, donde se venderán únicamente: plantas y flores.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área a ocupar.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la feria.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Asociación en cita, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil,



coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la feria, así como, las medidas de seguridad con las que cuente la misma, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente, de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso particular de que la Asociación Civil en mención no retire la feria descrita el 21 de mayo del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

**TERCERO.** La Asociación en cita, previo al desarrollo de la exposición, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**CUARTO.** La autorización de uso de espacios públicos otorgada a la persona jurídica colectiva referida, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

**QUINTO.** La Asociación Civil en mención, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

**SEXTO.** En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Unión 20 de Enero A.C. en la feria en cita, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del acuerdo correspondiente, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada 'Naturaleza en tu Casa'.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.



**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Arquidiócesis de Tlalnepantla, colocar 20 puestos de comida y bebidas, para recaudar fondos para la Pastoral Juvenil Vocacional, en la Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz' de este Municipio con el subsidio del pago del uso de la Plaza Cívica, en los siguientes términos:

8



- Lugar a instalarse: Plaza Cívica 'Dr. Gustavo Baz', frente al Teatro Algarabía.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público: 07 de mayo del año 2017.
- Horario de actividades: de 10:00 a 17:00 horas.
- Instalación de 20 puestos donde se venderán únicamente comida y bebidas no alcohólicas.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área a ocupar.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté autorizado.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la Arquidiócesis en cita, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de los puestos, así

como, las medidas de seguridad con las que cuenten los mismos, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente, de conformidad al presente Acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable.

**TERCERO.** La autorización del uso del espacio público otorgada a la Arquidiócesis de Tlalnepantla, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

**CUARTO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en fecha once de mayo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 18 fracción X, 22 y 27 fracciones VI y XVII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la C. Beatriz Martínez Serrano, realizar la “Expo Feria Artesanal de Piel y Calzado”, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: “Jardín Morelos” conocido como “Jardín de la Diana”.
- Periodo en el que se autoriza el uso del espacio público para la exposición: del 05 al 25 de junio del año 2017, incluida la instalación y retiro de la misma.
- Horario de actividades: de 09:00 a 20:00 horas.
- Cantidad de stands: hasta cuarenta, los cuales deberán de tener una imagen uniforme; en los que se venderá únicamente: productos y artículos de piel tales como calzado, cinturones, chalecos, chamarras, bolsas, carteras, entre otros, así como ropa y bolsas chiapanecas y artesanía urbana.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.
- Los precios de los productos a comercializarse en la exposición deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la exposición.
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta de la C. Beatriz Martínez Serrano, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la exposición, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica e instalación correspondiente, de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo, en el caso particular de que la C. Beatriz Martínez Serrano no retire la exposición descrita el 25 de junio del año 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

**TERCERO.** La ciudadana en cita, previo al desarrollo de la exposición, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**CUARTO.** La autorización del uso del espacio público otorgada a la ciudadana en mención, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

**QUINTO.** La ciudadana en comento, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

**SEXTO.** En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la C. Beatriz Martínez Serrano en la exposición en cita, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción, conforme a la normatividad jurídica aplicable al caso.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la "Expo Feria Artesanal de Piel y Calzado".

**OCTAVO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción III y 21 párrafo sexto de la Ley General de Educación; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.2 fracción VI, 3.3 fracción II y 3.4 párrafos primero y segundo del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza la adquisición de 4 autos compactos, de la marca Chevrolet, modelo Spark Classic LS, con un valor en su conjunto de \$546,000.03 (quinientos cuarenta y seis mil pesos 03/100 M.N.), para ser rifados en el evento con motivo del “Día del Maestro”, el próximo 09 de junio del año 2017 al magisterio de Tlalnepantla de Baz.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que, a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la partida presupuestal 3822 denominada “Espectáculos Cívicos y Culturales”, del Instituto Municipal de Educación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

**TERCERO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 5, 22 y 27 fracción VIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), al 'Equipo de Ciclismo de Mega Distancias de Tlalnepantla de Baz', de la partida presupuestal número 4411, denominada 'Cooperaciones y Ayudas' de la Presidencia Municipal, para participar en la '10a Travesía Ciclista de la Hermandad 2017, Tlalnepantla de Baz, México-Wichita Kansas, USA'.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios a efecto de dar cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se revoca la autorización con número 12192, de fecha 19 de junio de 1992, otorgada a favor de la C. María Elena Zamudio Mora, para la negociación bajo el giro de Salón de Fiestas con venta de cerveza denominado 'Salón Colonial Nancy'.

**SEGUNDO.** Tomando en consideración que fue procedente la revocación de la autorización con número 12192 de fecha 19 de junio de 1992, otorgada a favor de la C. María Elena Zamudio Mora, para la negociación bajo el giro de Salón de Fiestas con venta de cerveza denominado 'Salón Colonial Nancy', se le hace saber que a partir de la notificación del presente acuerdo no podrá ejercer el giro comercial señalado en líneas anteriores.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código Adjetivo aplicable a la materia, se le hace del conocimiento a la C. María Elena Zamudio Mora, propietaria del bien inmueble con giro de salón de eventos con venta de cerveza denominado 'Salón Colonial Nancy', con domicilio en Calle Alpino Mexicano, lote 3,647, manzana 388, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sobre el derecho y plazo para impugnar la presente resolución, a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos del artículo 229 y 238 del Código Adjetivo aplicable a la materia dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución o haya tenido conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a la C. María Elena Zamudio Mora, propietaria del bien inmueble con giro de salón de eventos con venta de cerveza denominado 'Salón Colonial Nancy', en el domicilio ubicado en Calle Alpino Mexicano, lote 3,647,

manzana 388, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en términos de los artículos 25 fracción I, 26, 27, 28 fracción I, 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, habilitando y designando a los CC. Epigmenio Zamora Salazar y Edgar Lazcano García, en términos del artículo 1.5 fracción V del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.29 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba y expide el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, México.

**TERCERO.** El Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, México, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación”.

Levantado el sentido de la votación nominal en términos de lo que establece el artículo 1.20 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, previa consulta a cada uno de los ediles se aprueba por mayoría de los presentes con diez votos a favor y una abstención de la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica.

# **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO**

## **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, México; así como las atribuciones y funciones de sus integrantes.

**Artículo 2.** Este Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, México. El Consejo Consultivo vigilará su correcto cumplimiento.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Administración Pública Municipal: Dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

II. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

III. Código: Al Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

IV. Consejo: Al Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz.

V. Grupo de trabajo: Al conjunto de personas asignadas por el Consejo de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, para cumplir una determinada meta bajo la conducción de un Coordinador.

VI. Integrantes: A los integrantes del Consejo que son: el Presidente, el Secretario, el Secretario Técnico, diez Vocales y el Cronista Municipal.

VII. Instituto: Al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes.

VIII. Municipio: Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

IX. Presidente: Al Presidente del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz.

X. Quórum: Al número de individuos necesarios para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos.

XI. Reglamento: Al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes de Tlalnepantla de Baz, México.

XII. Sesión: La reunión formalmente convocada por los integrantes del Consejo a efecto de conocer y en su caso aprobar acuerdos, dictámenes y resoluciones en ejercicio de las facultades que le confiere este Reglamento, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un acta.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO**

**Artículo 4.** El Consejo como órgano colegiado y plural de participación y consulta, tendrá como objetivo primordial opinar, recomendar y asesorar al Instituto, sobre políticas, programas y acciones públicas eficaces para el cumplimiento de sus fines.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 5.** El Consejo estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Titular del Ejecutivo Municipal o la persona que él designe en su ausencia;

II. Un Secretario, que será el Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura;

III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;

IV. Diez vocales, cinco hombres y cinco mujeres, con carácter permanente y honorario que serán designados por el

Ayuntamiento, entre los distinguidos miembros de la vida cultural y artística con presencia en el Municipio; y

V. El Cronista Municipal.

El Consejo podrá integrar comisiones de trabajo y supervisión de entre sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones, a las cuales se fijará un término para la conclusión de sus trabajos.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto excepto el Secretario Técnico, quien solo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Consejo permanecerán en su encargo el periodo de la administración de que se trate.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 6.** Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- I. Recomendar programas y acciones en la materia que apoyen el fortalecimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Establecer comisiones de trabajo o supervisión para mejorar las instalaciones utilizadas por el Instituto, para el desarrollo de los diferentes programas o eventos;
- III. Evaluar permanentemente las tareas que desarrolla el Instituto recomendando acciones para su mejoramiento;
- IV. Realizar el estudio de propuestas de solución a los asuntos municipales turnados a este;
- V. Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados;
- VI. Las demás que determine el presente Reglamento, otros ordenamientos legales aplicables y las que se establezcan en acuerdos de sesión; y

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 7.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- IV. Declarar formalmente instalado el órgano colegiado;
- V. Instruir al Secretario Técnico para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo;
- VI. Firmar las actas de las sesiones; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 8.** Corresponde al Secretario del Consejo:

- I. Participar en las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, examinar, evaluar y proponer sobre los asuntos que se sometan a consideración del Consejo;
- III. Firmar las actas de las sesiones;
- IV. Realizar el pase de lista o registro de asistencia y declarar en su caso la existencia de quórum para sesionar;
- V. Dar lectura al orden del día;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someter a la consideración de los integrantes su aprobación;
- VII. Someter por instrucción del Presidente a votación, los puntos y acuerdos del Consejo;

- VIII. Dar el informe del seguimiento de acuerdos;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo; y
- X. Las demás que le designen el Presidente, el Consejo y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.** El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a Sesión, por instrucciones del Presidente e integrar las carpetas para el desarrollo de la sesión;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo y elaborar las actas correspondientes;
- III. Levantar el acta correspondiente de las sesiones;
- IV. Recabar las firmas de los integrantes del Consejo, en los documentos emitidos por este;
- V. Remitir copia de las actas a los integrantes del Consejo;
- VI. Resguardar las actas originales de las sesiones;
- VII. Asentar en el acta la votación de los puntos y acuerdos;
- VIII. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- IX. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo;
- X. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente o el Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- XI. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a consideración del Presidente;
- XII. Informar al Consejo acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general relativos a los trabajos del Consejo, así como de sus reformas;
- XIII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el órgano colegiado;
- XIV. Vigilar y dar seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- XV. Firmar las actas de las sesiones; y
- XVI. Las demás que le asignen el Presidente, el Consejo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.** Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Conocer, analizar y evaluar los asuntos que se sometan a consideración del Consejo;
- III. Firmar las actas de las sesiones;
- IV. Proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- V. Participar en las comisiones de trabajo o de vigilancia que acuerde el Consejo; y
- VI. Las demás que les designen el Presidente, el Consejo y otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 11.** Corresponde al Cronista Municipal:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Asesorar a los integrantes del Consejo respecto a lo relacionado a la Historia Municipal;
- III. Proponer soluciones acordes a la Historia y Costumbres Municipales;
- IV. Proponer a especialistas que puedan exponer conocimientos necesarios para la toma de acuerdos;
- V. Firmar las actas del Consejo; y

VI. Las demás que les designen el Presidente, el Consejo y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** Los integrantes del Consejo están impedidos de conocer y resolver sobre algún asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que el integrante de la Comisión Edilicia de Cultura o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 13.** Las sesiones del Consejo podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera mensual.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuantas veces sea necesario para tratar asuntos de urgente resolución a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus integrantes. En el caso de las sesiones extraordinarias, solo podrá tratarse el o los asuntos que dieran origen a su realización. Las sesiones serán convocadas por el Secretario Técnico, mediante escrito o medio electrónico que contendrá los asuntos a tratar, con una anticipación de treinta y seis horas a la celebración de una sesión ordinaria; y de doce horas para el caso de sesión extraordinaria.

**Artículo 15.** Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora y clasificación de la sesión debiendo acompañarse a la misma copia del acta de la sesión anterior y del orden del día, así como la documentación relativa a los asuntos a discutir.

**Artículo 16.** Para que una sesión se lleve a cabo, se requerirá la declaración de quórum que se conforma con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, se dará tolerancia de treinta minutos para que el mismo se integre; pasando este tiempo sin que exista quórum legal, el Presidente deberá diferirla para que sesione posteriormente.

El Secretario Técnico a instrucción expresa del Presidente, dará aviso a los presentes del diferimiento de la sesión y notificará a los ausentes la hora y día en que se celebrará la próxima sesión, asentando la razón correspondiente indicando quienes se encuentran presentes y recabando la firma de los mismos.

**Artículo 17.** Es obligación de los integrantes asistir a las sesiones; si alguno faltare sin causa justificada reiteradamente, se le conminará y en su caso se procederá a sustituir al integrante.

Los integrantes podrán proponer la asistencia de invitados a la sesión, los cuales serán aprobados por el Consejo; los invitados estarán facultados para intervenir en los debates solo con voz.

**Artículo 18.** Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I. El aviso por escrito al Secretario del Consejo;
- II. La incapacidad física justificada; y
- III. La causa grave o fuerza mayor.

**Artículo 19.** Cada integrante, podrá nombrar un suplente, quien tendrá las facultades del Titular.

**Artículo 20.** Las sesiones ordinarias se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso;



- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Lectura de informes cuando proceda;
- VI. Presentación de asuntos y aprobación en su caso;
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos; y
- IX. Clausura.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DEBATE**

**Artículo 21.** Las discusiones del Consejo observarán lo dispuesto a lo establecido en el Código, para las Sesiones del Ayuntamiento.

**Artículo 22.** Quien presida la sesión, con la aprobación de la mayoría de los integrantes, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta desahogar los puntos del orden del día.

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente y con la aprobación de la mayoría;
- II. Por causa justificada, para mantener el orden durante la sesión;
- III. A solicitud de la mayoría de los integrantes; y
- IV. Por causas de fuerza mayor.

Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA VOTACIÓN**

**Artículo 23.** Los integrantes votarán cuando se haya discutido suficientemente el tema.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LAS ACTAS**

**Artículo 24.** El Secretario Técnico levantará el acta de la Sesión y recabará las firmas de los integrantes que hubieren asistido a las mismas.

**Artículo 25.** El acta de la sesión se asentará en el Libro correspondiente, y contendrán lo siguiente:

- I. El número y tipo de la sesión;
- II. El lugar y fecha de su celebración, asentando la hora de inicio y de clausura y en su caso, los recesos que se hubieran dado;
- III. Las intervenciones que durante el debate hubieran tenido todos y cada uno de los integrantes, las incidencias de los debates y los acuerdos resueltos sobre cada asunto;
- IV. Tratándose de acuerdos de carácter general, se asentará el texto aprobado; y
- V. La firma de los integrantes que hubieren asistido a la sesión.

**Artículo 26.** La Secretaría Técnica resguardará y conservará las actas originales.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 fracción II, 47 y 49 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza la Convocatoria para la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la "Ex Hacienda de Santa Mónica" ubicada en Calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 3, casi esquina con Avenida Benito Juárez, Colonia Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente la convocatoria motivo del presente Acuerdo, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación Ciudadana, en la página electrónica oficial del Municipio y las que considere pertinentes.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

*Nota. El acuerdo aquí presentado y la convocatoria correspondiente, fueron publicados previamente en la Gaceta Municipal número 14 del año dos mil diecisiete.*

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (COMUPO), aprobado en el Segundo Punto del Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha 2 de octubre del año 2013, publicado en Gaceta Municipal número 23, de fecha 7 de octubre de 2013.

**SEGUNDO.** Se aprueba y expide el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz.

**CUARTO.** El Reglamento Interno del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantado el sentido de la votación nominal en términos de lo que establece el artículo 1.20 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, previa consulta a cada uno de los ediles se aprueba por unanimidad de los presentes.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del COMUPO

### **Título Primero. Disposiciones Generales.**

#### **Capítulo Primero. Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento e integración del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo y las autoridades municipales que intervienen en la ejecución del Programa Municipal de Población.

**Artículo 2.** El Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz tiene por objeto impulsar la aplicación de programas de desarrollo social y económico que formulen los órganos de la administración pública municipal y vincular los objetivos de éstos con los de los programas nacional y estatal de población en el marco de los sistemas nacional y estatal de planeación democrática.

**Artículo 3.** El Consejo Municipal de Población, como instancia auxiliar y consultiva en temas demográficos de índole municipal, a través de su labor programática y de planeación, deberá coordinar y contribuir a la implementación de una política que favorezca la inclusión de la perspectiva demográfica en las dependencias e instancias municipales que sean ejecutoras de política pública para el desarrollo y la inclusión además de satisfacer la necesidad de planificar y ordenar la acción pública, utilizando la información estadística en materia de demografía local como guía para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio tomando en cuenta sus necesidades particulares por género y edad.

**Artículo 4.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento.- Al órgano de gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

II. Autoridades.- A las dependencias del gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el Consejo y con el objeto materia del presente Reglamento;

III. Comisión Edilicia.- A la Comisión Edilicia de Población;

IV. COMUPO.- Al Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz;

V. Demografía.- A la Ciencia Social cuyo objeto de estudio son las poblaciones y de sus dinámicas particulares como estructura, tamaño, evolución y movilidad, organiza su conocimiento desde una perspectiva cuantitativa; la demografía no se limita a considerar los factores poblacionales sino la incidencia de éstos en fenómenos sociales y económicos, por lo que también se incluye la necesaria interpretación de los datos estadísticos con el objetivo de obtener proyecciones y previsiones que no rebasen el ámbito demográfico, y así lograr un mejor desarrollo y crecimiento de la población;

VI. Instituto.- Al Instituto Municipal de Geomática;

VII. Migración.- Al cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar;

VIII. Municipio.- Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

IX. Población.- Al conjunto de personas que habitan un determinado espacio territorial, puede ser de diverso origen ya que puede conformar o no un conjunto homogéneo; los individuos que conforman un conjunto poblacional están ligados entre sí por vínculos consanguíneos, étnicos, culturales, lingüísticos, religiosos, económicos, etc.;

X. Plan.- Al Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz;

XI. Presidente.- Al Presidente del Consejo Municipal de Población;

XII. Programa.- Al Programa Municipal de Población (PMP);

XIII. Reglamento.- Al presente Reglamento;

XIV. Secretaría.- A la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Población;

XV. Vocal.- Al integrante del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz, comprendido en la fracción IV del artículo 8; y

XVI. Vocalías.- A los órganos de trabajo y apoyo en el Consejo, que se integran con el propósito de desempeñar las funciones que les serán encomendadas por el propio Consejo;

## **Capítulo Segundo.**

### **Del Consejo Municipal de Población de Tlalnepantla de Baz y sus Atribuciones.**

**Artículo 5.** El COMUPO es un Órgano Auxiliar del Ayuntamiento integrado por un cuerpo colegiado cuyo objeto es el de proponer y consolidar la política pública municipal en materia de población, así como fomentar el análisis y detección de necesidades de los habitantes del Municipio en razón al género, etnia, edad y condición física.

**Artículo 6.** El COMUPO, para las políticas y/o programas que se desarrollen o apliquen en materia de población en el municipio, deberá sustentar su proceder en los siguientes objetivos:

I. Toda política pública municipal que tenga por objeto incidir en la población deberá privilegiar a las personas, por sobre cualquier otra consideración y debe hacerlo en reconocimiento de la diversidad de sus facetas ya sea desde la perspectiva individual o como miembro de una comunidad, con amplio respeto y promoción de los derechos humanos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales atendiendo al contenido y directrices establecidos en la Ley General de Población, como en su Reglamento y las demás disposiciones normativas que el Estado de México tenga al respecto.

II. Promover las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo de la población del Municipio, en el ejercicio de sus derechos, desarrollo en plenitud y la mejora en la calidad de vida, ello a través de la incidencia positiva de los planes, programas y proyectos que en materia de población municipal se elaboren en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano, entre otros;

III. Identificar de manera permanente, a través de investigación demográfica y estadística, las condiciones de oportunidad y de vulnerabilidad que se generen por la dinámica demográfica local y regional del municipio, atendiendo las necesidades de cada grupo demográfico a través de proyecciones en cuanto a sus características particulares como edad, género, ingresos, requerimientos sanitarios y estudios, entre otros.

IV. Buscar que todos los planes, políticas, programas y proyectos municipales incorporen la perspectiva de equidad de género y de desarrollo sustentable, con el objeto de lograr un desarrollo armónico, humano y de calidad a nivel municipal.

V. Promover la conservación y fortalecimiento la identidad, arraigo y los valores culturales de los habitantes del Municipio;

VI. Fomentar la inclusión y promoción de educación sexual en todos los niveles educativos, que genere una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual;

VII. Promover la participación democrática activa, responsable, coordinada y transparente entre las dependencias municipales encargadas del desarrollo regional y urbano, ecología, conservación y uso de suelo, aprovechamiento de recursos naturales así como entre la ciudadanía del Municipio de forma que sea constante el vínculo entre la sociedad y el gobierno local; y

VIII. Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, cultural, política y económica en igualdad de condiciones con el varón. De igual manera coadyuvar en el establecimiento de medios de inclusión para las personas que presenten alguna discapacidad y las personas de la tercera edad.

**Artículo 7.** Son atribuciones del COMUPO:

I. Analizar y proponer estrategias y proyectos en materia de política pública demográfica de alcance municipal así como de ordenamiento de asentamientos humanos, educación, salud reproductiva, equidad de género, desarrollo y empoderamiento de las mujeres, desarrollo familiar, tenencia de la tierra, protección civil, grupos vulnerables, zonas marginadas, desarrollo urbano y metropolización en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal que tengan por ley dichas atribuciones a su cargo;

II. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal de Población en el que se hayan involucrado a las diferentes dependencias municipales en la planeación, aplicación y evaluación de la política demográfica contenida en el Programa Municipal de Población;

III. Supervisar los avances realizados por las dependencias de las acciones derivadas del Programa Municipal de Población;

IV. Supervisar los resultados de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica de la Presidencia respecto de los programas realizados, a fin de promover la ejecución de la política estatal y nacional de población en el territorio municipal;

V. Promover la elaboración y divulgación de información sociodemográfica que sirva de base para ampliar el conocimiento acerca de los fenómenos demográficos y los principales problemas que enfrenta la población;

VI. Vigilar la correcta alineación de la acción pública municipal de manera que sea coherente con los planes y programas estatales y federales en materia de población para que éstos contribuyan a su máximo al desarrollo del municipio;

VII. Ser el órgano de coordinación y comunicación con las entidades, dependencias e instituciones del sector público o privado, estatal o federal, que participen de alguna manera en los planes y/o programas de población;

VIII. Realizar, promover, apoyar, facilitar, coordinar y compilar estudios o investigaciones demográficas para los fines de la política pública municipal en materia de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;

IX. Proponer e impulsar acciones que garanticen el cumplimiento de las estrategias y objetivos que las leyes estatales, federales y locales señalan en referencia al fenómeno demográfico;

X. Emitir informes trimestrales de evaluación para dar cuenta de los resultados en el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Programa Municipal de Población; y

XI. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, las previstas por la Ley General de Población, otras leyes aplicables así como el Plan Estatal de Población.

## **Título Segundo.**

### **Capítulo Primero.**

#### **De la integración e instalación del COMUPO.**

**Artículo 8.** El COMUPO, para el desempeño de sus funciones se integrará de la siguiente forma:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México;

II. Un Vicepresidente que será quién presida de la Comisión Edilicia de Población;

III. Un Secretario Técnico, que será la o el Secretario Técnico del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal;

IV. Los Vocales, que serán:

a) Los integrantes de la Comisión Edilicia de Población.

b) La Secretaría del Ayuntamiento;

c) El o la Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;

d) El o la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;

e) El o la Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano;

f) El o la Titular de la Dirección General de Obras Públicas;

g) El o la Titular de la Dirección General de Movilidad;

h) El o la Titular de la Dirección General de Medio Ambiente;

i) El o la Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (D.I.F.); y

j) El o la Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de

los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (O.P.D.M.).

- k) El Titular de la Comisaría General de Seguridad Pública;
- l) El o la Titular del Instituto Municipal de Geomática;
- m) El o la Titular del Instituto Municipal de Educación;
- n) El o la Titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- o) El o la Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- p) El o la Titular del Instituto Municipal de Salud;
- q) El o la Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- r) El o la Titular del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres;
- s) El o la Titular de la Coordinación General de Protección Civil;

Todos los cargos son honoríficos y tendrán voz y voto a excepción del Secretario Técnico que sólo contará con voz.

**Artículo 9.** Para el ejercicio de sus funciones cada uno de los representantes del COMUPO tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular. Los suplentes contarán dentro del COMUPO con las mismas funciones y responsabilidades en ausencia de los titulares.

**Artículo 10.** Los integrantes del COMUPO durarán en su encargo el tiempo que dure la administración municipal en la cual se hayan integrado.

## **Capítulo Segundo. De la instalación del COMUPO.**

**Artículo 11.** El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, en un término máximo de 90 días naturales posteriores, haciéndose constar en el Acta correspondiente.

## **Título Tercero. Del funcionamiento del COMUPO.**

### **Capítulo Primero. De las Sesiones del COMUPO.**

**Artículo 12.** Las Sesiones del COMUPO podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

**Artículo 13.** El COMUPO funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el sitio que para tal efecto señale la convocatoria.

El COMUPO podrá invitar a participar en las sesiones, de acuerdo al tema que se trate y sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas, asociaciones civiles y líderes de colonia que por su preparación, mérito o función puedan coadyuvar, en la elaboración de propuestas para la mejor toma de decisiones por parte de los miembros y por ende del COMUPO, con el objeto de definir áreas de oportunidad y debilidad, proponer con base a ello políticas y criterios, y acciones concretas tendientes a promover el desarrollo social e integral de la población del Municipio.

**Artículo 14.** Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del COMUPO, la convocatoria será notificada por la Secretaría.

Las sesiones deberán contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, la Secretaría Técnica del Consejo deberá elaborar el acta

correspondiente haciendo constar el hecho, debiendo convocar a otra sesión previo acuerdo con el Presidente del COMUPO, la siguiente sesión deberá llevarse a cabo a más tardar al término de las 48 horas siguientes.

**Artículo 15.** Serán sesiones extraordinarias aquellas que se celebren cuando algún asunto por su naturaleza o urgencia lo requiera para ella bastará la convocatoria del Presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros del COMUPO con una anticipación de 12 horas y en ellas no se incluirán asuntos generales.

## **Capítulo Segundo. De las Convocatorias.**

**Artículo 16.** Las convocatorias a sesiones ordinarias serán notificadas a los integrantes del COMUPO, con cinco días hábiles de anticipación de la fecha de celebración de la Sesión.

**Artículo 17.** Las convocatorias a sesiones extraordinarias, podrán notificarse hasta con 12 horas de anticipación.

**Artículo 18.** El orden del día, se acompañará a la convocatoria y deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Presentación de propuestas con exposición de motivos, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
- IV. Puntos a tratar durante la sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

Los miembros del COMUPO podrán proponer puntos al orden del día de una sesión convocada deberán hacerlo de manera escrita dirigiéndose a la Secretaría del COMUPO adjuntando la documentación pertinente, realizando la solicitud con 24 horas de anticipación al día señalado en la convocatoria.

## **Capítulo Tercero. De las Sesiones.**

**Artículo 19.** Las sesiones del COMUPO deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

**Artículo 20.** La votación se realizará entre los miembros con derecho a voz y voto.

**Artículo 21.** En caso de que alguno de los miembros del COMUPO no pueda asistir a una de las sesiones, deberá sustituirle su suplente en los términos del artículo 9 del presente Reglamento.

**Artículo 22.** Corresponderá a la Secretaría Técnica, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de las votaciones.

## **Capítulo Cuarto. De las Actas del COMUPO.**

**Artículo 23.** Las actas de las sesiones serán levantadas por la Secretaría quien recabará las firmas de los integrantes del COMUPO.

**Artículo 24.** Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión, así como la hora de clausura;
- II. Orden del día;

- III. Declaración de existencia de quórum legal;
- IV. Asuntos tratados; exposición de motivos, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistieron a la sesión; y
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

**Artículo 25.** La Secretaría, deberá llevar el libro de actas firmadas por los integrantes del COMUPO, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

**Artículo 26.** En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del COMUPO.

#### **Título Cuarto. De las Atribuciones de los Miembros del COMUPO.**

##### **Capítulo Primero. Atribuciones del Presidente.**

**Artículo 27.** Corresponde a la o al Presidente del COMUPO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera;
- II. Coordinar las acciones que en materia de población realice el COMUPO;
- III. Convocar a través de la Secretaría a las sesiones del COMUPO;
- IV. Presidir las sesiones del COMUPO;
- V. Formular con apoyo de la Secretaría, el programa anual de trabajo del COMUPO;
- VI. Presentar y en su caso, someter a consideración del COMUPO los asuntos de su competencia;
- VII. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO otorgando el uso de palabra durante el desarrollo de las mismas, con el fin de que se guarde el orden debido;
- VIII. Emitir su voto y contar con voto de calidad en caso de presentarse un empate en las votaciones del COMUPO;
- IX. Coordinar la ejecución del Programa;
- X. Integrar por conducto de la Secretaría, las propuestas de política pública municipal en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XI. Evaluar el avance de la implementación de los acuerdos tomados dentro del COMUPO así como su implementación en las dependencias de la administración municipal;
- XII. Promover la participación de las personas e instituciones involucradas en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso de la agenda poblacional que establezca el Programa y el cumplimiento y evaluación de las metas del mismo;
- XIII. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XIV. Presentar un informe anual al Ayuntamiento, respecto de las actividades del COMUPO e instruir a la Secretaría para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados en el seno del COMUPO; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

##### **Capítulo Segundo. De las Atribuciones de la Vicepresidencia.**

**Artículo 28.** Serán atribuciones de la Vicepresidencia del COMUPO, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO;
- II. Auxiliar al Presidente en la Dirección de los debates en las sesiones del COMUPO;
- III. Validar y firmar las actas de las sesiones;
- IV. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente; y
- V. Las demás que le confiera expresamente el COMUPO en el ámbito de su competencia.

**Capítulo Tercero.**  
**De las Atribuciones de la Secretaría del COMUPO.**

**Artículo 29.** Serán atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO;
- III. Pasar lista a la asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal;
- IV. Someter a consideración del Pleno del COMUPO la aprobación del orden del día de la sesión;
- V. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del COMUPO;
- VI. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO;
- VII. Informar a los integrantes del COMUPO los avances realizados dentro de las dependencias de la administración pública municipal, respecto de los acuerdos tomados;
- VIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de las programas y proyectos que emanen del Programa en materia concurrente de población;
- IX. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del COMUPO; y
- X. Las demás que le confiera expresamente el COMUPO en el ámbito de su competencia.

**Capítulo Cuarto.**  
**De las Atribuciones de los Vocales del COMUPO.**

**Artículo 30.** Corresponde a los vocales del COMUPO:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO;
- II. Desempeñarse como representantes de las vocalías que les han sido asignadas; -
- III. Aprobar, en su caso, las actas y resoluciones del COMUPO;
- IV. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del COMUPO así como para la elaboración de planes, políticas y acciones que sean acordes al Programa;
- V. Proponer la celebración de acuerdos dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica, asentamientos humanos y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer al COMUPO la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VII. Proponer al Presidente del COMUPO llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el COMUPO e informar sobre los mismos al Presidente a través de la Secretaría;
- IX. Integrar y presentar propuestas viables para el fortalecimiento por dependencia de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo a corto, mediano y largo plazo que generen mejores condiciones objetivas en el rubro económico, ambiental y humano, cuyo fin último sea siempre el de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

X. Colaborar con el COMUPO proporcionando la información requerida de manera sustentada, rápida, expedita y clara; y

XI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus encargos.

## **Título Quinto. De las Vocalías.**

### **Capítulo único. Integración y Funcionamiento.**

**Artículo 31.** Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el COMUPO, podrá integrar las Vocalías de trabajo que considere necesarias.

**Artículo 32.** La integración de las Vocalías deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del COMUPO. Durante la misma sesión la o el Presidente nombrará a los Coordinadores de las Vocalías que se hubieran integrado.

**Artículo 33.** Cada una de las Vocalías se integrará por lo menos con tres miembros, incluido el Coordinador. Las Vocalías podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario, de la Administración Municipal.

**Artículo 34.** Las Vocalías deberán enviar a la Secretaría, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración.

**Artículo 35.** Las Vocalías deberán exponer durante las sesiones del COMUPO, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias, así mismo de los trabajos encomendados a las Vocalías para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el COMUPO, hasta llegar a su total resolución.

**Artículo 36.** Todas las propuestas de las Vocalías serán presentadas al COMUPO para su revisión y aprobación.

**Artículo 37.** Los miembros del COMUPO podrán formar parte de las Vocalías que sean de su interés, siempre y cuando se observe el número total de integrantes establecido en el artículo 33.

**Artículo 38.** En caso de que cualquiera de los integrantes de alguna Vocalía deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito al Presidente. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Vocalía.

### **Transitorios.**

**Primero.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contengan disposiciones contrarias al mismo.

**Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2016-2018

**C. Aurora Denisse Ugalde Alegría**

Presidenta Municipal

**C. José Alberto González Aguilar**

Primer Síndico

**C. Yuridia Margarita Soto Zamorano**

Segunda Síndica

**C. Georgina Acosta López**

Tercera Síndica

**C. Arturo Montero Alvarado**

Primer Regidor

**C. Ariana García Vidal**

Segunda Regidora

**C. Vicente Ceseña Soto**

Tercer Regidor

**C. Yolanda Juana Sánchez González**

Cuarta Regidora

**C. José Manuel Álvarez Hernández**

Quinto Regidor

**C. Edna Valeria Sosa Juárez**

Sexta Regidora

**C. Michel Eduardo Esquivel López**

Séptimo Regidor

**C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera**

Octava Regidora

**C. Ángel Espinoza Pacheco**

Noveno Regidor

**C. Brenda Escamilla Sámano**

Décima Regidora

**C. José Gutiérrez Ávila**

Décimo Primer Regidor

**C. Rafael Johnvany Rivera López**

Décimo Segundo Regidor

**C. Gabriela Valdepeñas González**

Décima Tercera Regidora

**C. Mónica Miguel García**

Décima Cuarta Regidora

**C. Graciela Soto Hernández**

Décima Quinta Regidora

**C. Rocío Pérez Cruz**

Décima Sexta Regidora

**C. José Francisco Lozada Chávez**

Secretario del Ayuntamiento



